MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

210-DP-008

Nombre del procedimiento: Transferencia de Bienes Muebles entre organismos de la Administración Centralizada.

Propósito:

Actualizar en el sistema de control patrimonial la transferencia de un bien mueble de un organismo de la Administración Centralizada a otra.

Alcance:

Desde que se elabora la cédula de Transferencia hasta la actualización del sistema que corresponda.

Responsable del procedimiento:

Unidad de Apoyo Administrativo o equivalente.
Área de recursos materiales o equivalente.

Políticas:

- Los bienes a transferir de un organismo de la Administración Centralizada a otra, deberán estar dados de alta en el sistema de control patrimonial.
- El organismo de la Administración Centralizada podrá transferir mediante dictamen emitido por la Secretaría de Administración, por cambio de área a otros organismos.
- El organismo de la Administración Centralizada podrá transferir de común acuerdo de ambas partes bienes muebles de una dependencia a otra.

Descripción del procedimiento		
No. de actividad	**Actividad**	**Documento de referencia / observaciones**
1	Elabora la cédula de los bienes a transferir en el sistema de control patrimonial correspondiente, indicando la clave del organismo de la Administración centralizada receptora.	1. Manual de Usuario del Sistema. 2. Manual para enviar Cédula vía Internet. 3. Acta de Transferencia. 4. Cédula de transferencia.
2	Elabora en tres tantos originales, el Acta y la Cédula de Transferencia recabando firma de los organismos de la Administración Centralizada participantes.	
3	Envía el segundo tanto original del Acta y cédula de transferencia al organismo de la Administración centralizada receptora y el tercer tanto original a la Secretaría de Administración para su validación.	
4	Recupera el estado de la cédula del Registro Patrimonial Central y actualiza el sistema.	
5	El organismo de la Administración centralizada receptora actualiza el sistema de control patrimonial de manera automática y elabora los resguardos que correspondan.	
6	El organismo de la Administración centralizada emisora así como la receptora archivarán en su expediente el acta y la cédula de transferencia debidamente firmadas	